

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N°

017

DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA REALIZAR ENAJENACION DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD”

Honorables Concejales:

Me permito presentar a consideración de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Concede una Autorización al Alcalde para realizar enajenación de activos de la entidad.

Al tenor de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 Artículo 18 párrafo 4 numeral 5; es atribución del Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos; siendo en el caso de Bucaramanga otorgadas dichas facultades para la presente vigencia mediante el Acuerdo N° 045 de 2014, que estableció en su artículo primero:

“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 párrafo 4 en los siguientes casos:

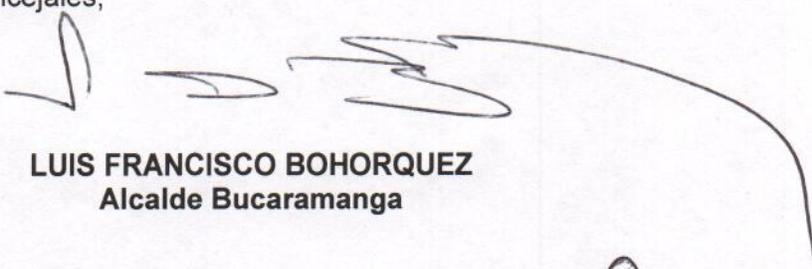
- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- **Enajenación de activos y cuotas partes**
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

El Municipio de Bucaramanga tiene entre sus activos un conjunto de acciones en la Empresa Electrificadora de Santander cuya venta contribuirá al fortalecimiento financiero del Municipio de Bucaramanga y permitirá apalancar el cumplimiento de los proyectos de inversión de la entidad territorial.

Teniendo en cuenta que la Administración ha decidido disponer para la venta este conjunto de acciones de participación en la ESSA de las cuales es titular; se precisa acudir ante la Corporación Municipal para que estudie y otorgue la respectiva autorización que permita de conformidad con la Ley adelantar los tramites de enajenación correspondiente.

Por las razones expuestas es de vital importancia que los Honorables Concejales avalen esta iniciativa.

De los Honorables Concejales,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Bucaramanga

Revisión Aspectos Financieros Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H – Prof. I Especializado Presupuesto
Revisión Aspectos Financieros Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda

Revisión Aspectos Jurídicos Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde



PROYECTO DE ACUERDO N°

017

DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA REALIZAR ENAJENACION DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: “3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*”.

2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: “3. *Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo*”.

3)- Que el párrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

4° *Enajenación de activos y cuotas partes*”.

4)- Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 045 de 2014, que estableció en su artículo primero:

“Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 párrafo 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

5)- Que el Municipio de Bucaramanga tiene entre sus activos un conjunto de acciones en la Empresa Electrificadora de Santander cuya venta contribuirá al fortalecimiento financiero del Municipio de Bucaramanga y permitirá apalancar el cumplimiento de los proyectos de inversión de la entidad territorial.

6)- Que conforme lo señalado, se precisa que la Corporación otorgue las facultades al ejecutivo Municipal que permita de conformidad con la Ley adelantar los tramites de enajenación correspondiente.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Alcalde de Bucaramanga hasta el 31 de diciembre de 2015, para enajenar sus activos (participación accionaria) en la

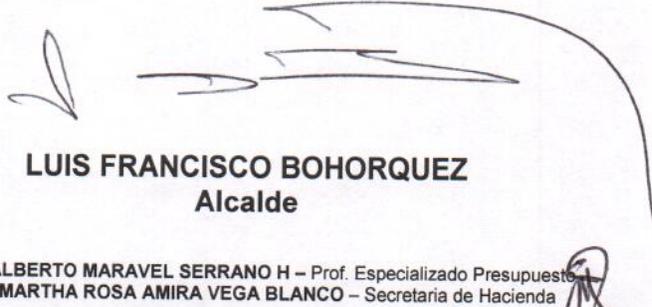
2/ # 9

017

Empresa Electrificadora de Santander, conforme la certificación expedida por la Contadora del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Revisión Aspectos Financieros Dr. ALBERTO MARAVEL SERRANO H – Prof. Especializado Presupuestos
Revisión Aspectos Financieros Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO – Secretaria de Hacienda
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO - Secretaria Jurídica
Revisión Aspectos Jurídicos Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS – Asesora Despacho Alcalde